

MEMORANDO

PARA: **AIDÉ SÁNCHEZ CORREDOR**
Subdirectora de Programas y Proyectos

DE: **NELSON YOVANI JIMÉNEZ GONZÁLEZ**
Subsecretario de Gestión Financiera.

ASUNTO: Respuesta al memorando No. 3-2020-03047 - Cuestionario de Observatorios Ciudadanos

Respetada doctora Aidé:

En atención al correo electrónico señalado en el asunto, atentamente se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias atribuidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT por el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, en los siguientes términos:

***"Mary González – Observatorio Ciudadano de Puente Aranda:
Estrategias para el leasing habitacional, promoción de la convivencia en propiedad horizontal, control de construcciones"***

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat"*, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT en el marco de sus competencias asigna subsidios distritales de vivienda para que los hogares adquieran una solución habitacional. En este sentido, la ley permite los hogares elijan o seleccionen la modalidad que se ajuste a su necesidad para la adquisición de la vivienda y les facilite el cierre financiero, ya sean a través de crédito hipotecario o de una operación de leasing habitacional aprobada por una entidad bancarias.

Es importante señalar que cerca del 84% de los subsidios asignados en el marco del Programa "Mi Casa Ya" en Bogotá, corresponden a créditos aprobados por entidades bancarias y el 16% con operaciones de leasing habitacional.

***“Yeneida Rueda – Observatorio Ciudadano Usme.
Existe algún programa de vivienda de interés social sin pedir el ahorro programado para Bogotá”***

Respuesta: No, ya que dentro de los esquemas e instrumentos diseñados por la SDHT para promover el acceso a la Vivienda de Interés Social – VIS, los hogares deben cumplir con requisitos legales establecidos en el Reglamento Operativo de la Entidad y acreditar que cuenta con los recursos necesarios que sumados al subsidio distrital de vivienda le permitan la adquisición de una solución habitacional. En consecuencia, dicho cierre financiero puede ser acreditado por los hogares mediante recursos propios, concurrencia y complementariedad de los subsidios, crédito hipotecario y o través de una operación de leasing habitacional.

***“Mireya Pulido – Observatorio Ciudadano de Ciudad Bolívar:
Me gustaría también que profundizaran acerca de ¿Como se puede acceder al leasing habitacional o a las viviendas nuevas, cualquier ciudadano como lo puede hacer?”***

Respuesta: La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Distrital No. 121 del 18 de abril de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, se encarga de diseñar e implementar esquemas e instrumentos de financiación para promover el acceso a la Vivienda de Interés Social – VIS en la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, y con el fin de promover la participación de los hogares bogotanos en los Programas implementados por el Gobierno Nacional, actualmente la Entidad complementa el subsidio otorgado en el marco del Programa *“Mi Casa Ya”*, el cual está dirigido a hogares que buscan adquirir una vivienda nueva en el Distrito Capital, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Que la sumatoria de los ingresos de quienes acceden al subsidio, no sea superior a 4 SMLMV.
- No ser beneficiario de subsidios del gobierno nacional y distrital.
- No ser propietarios de una vivienda en el territorio nacional ni distrital.
- Buscar una vivienda nueva de interés social (VIS) o prioritario (VIP), cuyo valor no exceda los 150 SMLMV¹.

Una vez los hogares cumplen con los referidos requisitos, los hogares deberán escoger el proyecto de vivienda nueva de su preferencia en la ciudad de Bogotá, por un valor que no puede exceder los

¹ Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017

150 SMLMV, y acercarse a una entidad bancaria y preguntar por el programa “MI CASA YA”, para iniciar el trámite.

En el marco del Programa “Mi Casa Ya”, el valor de los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la SDHT, dependerá de los ingresos del hogar, conforme se expone a continuación:

Subsidios del Programa “MI CASA YA”		
Ingresos del Hogar	Entidad Otorgante	SMLMV
Hogares con ingresos de hasta 2 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	10 SMLMV
	FONVIVIENDA	30 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		40 SMLMV
Hogares con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV	Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT	8 SMLMV
	FONVIVIENDA	20 SMLMV
TOTAL SUBSIDIO		28 SMLMV

Así mismo, atendiendo lo establecido en el Decreto Distrital No. 122 del 30 de abril de 2020, los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción. Ahora bien, de conformidad al Decreto Distrital 122 del 30 de abril de 2020, esta administración a dispuesto la asignación para jefaturas femeninas de hogar en el marco de este mismo programa los siguientes montos:

Jefaturas de Hogar	
Condición del Hogar	Aporte
Hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar.	Hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar.	Hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.
Hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV.	Hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Adicionalmente, los hogares que accedan al Programa recibirán una cobertura a la tasa de interés por los primeros siete (07) años del crédito o leasing, de acuerdo con el valor de la vivienda a adquirir, de la siguiente manera:

- 5 puntos porcentuales (p.p.) cuando el valor de la vivienda no supere los 90 SMLMV.
- 4 p.p. cuando el valor de la vivienda sea superior a 90 SMLMV y de hasta 150 SMLMV.

En consecuencia, y teniendo en consideración que los beneficios del Programa “Mi Casa Ya” se encuentran vinculados a una operación financiera, la solicitud de acceso al mismo debe ser atendida por cualquier entidad bancaria, establecimiento de crédito o el Fondo Nacional del Ahorro (FNA), a elección del hogar, que se encargará de brindar una asesoría personalizada en relación con los requisitos que debe cumplir para acceder al Programa. Así mismo, como el referido programa requiere que el hogar cuente con un cierre financiero para acceder a la unidad habitacional, el mismo puede ser obtenido por el hogar mediante recursos propios, concurrencia y complementariedad de los subsidios, crédito hipotecario o a través de una operación de leasing habitacional aprobado por una entidad bancaria.

Cordialmente,



NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario (a) de Gestión Financiera
e-mail: nelson.jimenez@habitatbogota.gov.co

Elaboró: Adriana Carolina Martínez -Contratista de la Subdirección de Recursos Públicos
Liliana Contreras Benavides – Profesional Especializado de la Subdirección de Recursos Privados. 

Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista de la Subsecretaria de Gestión Financiera 